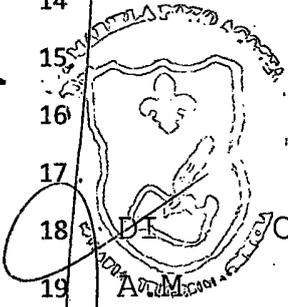


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

XOCTECHOLOGIES CIA LTDA

CUANTIA: USD 800,00



COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de Mayo del dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón doctora Mariela Pozo Acosta, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: PUMASUNTA RAMIREZ CARLOS ALBERTO, casado por sus propios y personales derechos y por los que representa en la sociedad conyugal que tiene formada,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 por otra parte el señor MOYA MEDIAVILLA LUIS XAVIER
2 casado por sus propios y personales derechos y por
3 los que representa en la sociedad conyugal que tiene
4 formada, y por otra parte el señor MALATAXI
5 MOPOSITA OSCAR HERNAAN;.- Los comparecientes son
6 domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano,
7 hábiles para contratar y obligarse a quienes de
8 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
9 cédula de ciudadanía ecuatoriana, cuya copia
10^{va} fotostática debidamente certificada por mi la
11 Notaria se agrega.- Advertido que fue el
12 compareciente por mi la Notaria de los efectos y
13 resultados de esta escritura, así como examinamos
14 que fue en forma aislada y separada, de que
15 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa, o
17 seducción y me piden que eleve a escritura pública
18 la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor
19 literal es este: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
21 una de Constitución de una Compañía de
22 Responsabilidad Limitada denominada "XOC TECHNOLOGIES
23 CIA. LTDA", al tenor de las cláusulas siguientes:
24 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
25 celebración de la presente escritura los señores:
26 PUMASUNTA RAMIREZ CARLOS ALBERTO, MOYA MEDIAVILLA
27 LUIS XAVIER; y, MALATAXI MOPOSITA OSCAR HERNAN,
28 todos ecuatorianos, de estado civil casados los dos.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 primeros y soltero el tercero, de nacionalidad
2 ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de
3 formar y fundar por el presente instrumento la
4 Compañía que tendrá la denominación de
5 "XOCTECHOLOGIES CIA LTDA", con las características
6 estipuladas a continuación. SEGUNDA,- ESTATUTO DE LA
7 COMPAÑÍA.- La compañía se registrará por el presente
8 estatuto: ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y
9 DENOMINACION.- Se constituye la Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, con la denominación de
11 "XOCTECHOLOGIES CIA LTDA", la misma que se registrará
12 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
13 pertinentes leyes de la República y los presentes
14 Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La
15 Compañía "XOCTECHOLOGIES CIA LTDA", tiene el
16 siguiente objeto social: A) Diseño y construcción de
17 sistemas eléctricos, electrónicos y de
18 telecomunicaciones de: edificios comerciales,
19 edificios de viviendas, construcciones particulares y
20 públicas. B) Diseño y construcción de sistemas de
21 detección de incendios y extinción de incendios.
22 C) Diseño y construcción de sistemas de control de
23 accesos D) Diseño y construcción de sistemas de video
24 de vigilancias. E) Diseño y construcción de sistemas
25 de cableado estructurado. F) Puesta en marcha de
26 redes de área local y gireles. G) Compra y venta de
27 equipos y accesorios necesarios para la instalación o
28 para prestar el servicio eléctrico, electrónico y de

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 telecomunicaciones. H) Compra, venta y diseños de
2 software y hardware. I) Importación y exportación de
3 equipos y accesorios necesarios para la instalación o
4 para prestar el servicio eléctrico, electrónico y de
5 telecomunicaciones. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y
6 DOMICILIO.- La Compañía "XOCTECHOLOGIES CIA
7 LTDA", tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
8 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de
9 Quito, calle FERNANDO ORTEGA N64-138 Y MIGUEL
10 ARISTIZABAL, sector Comité del Pueblo Nro. 1, segundo
11 piso; sin embargo podrá establecer sucursales,
12 agencias u oficinas en otros lugares del país y del
13 exterior, con sujeción a las disposiciones legales.
14 ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la
15 Compañía "XOCTECHOLOGIES CIA LTDA", será de
16 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
17 inscripción en el Registro Mercantil; este plazo
18 podrá ser ampliado o restringido por la Junta General
19 de Socios de conformidad con las disposiciones
20 legales. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El
21 capital de la Compañía "XOCTECHOLOGIES CIA LTDA",
22 es de ochocientos dólares americanos, dividido en
23 ochocientas participaciones de un dólar cada una,
24 el mismo que se encuentra suscrito y pagado en un
25 ciento por ciento en numerario de acuerdo al detalle
26 constante en la cláusula referente a la integración
27 del capital. En caso del aumento del capital social,
28 los socios tendrán derecho preferente para

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 suscribirlo a prorrata de sus participaciones
2 sociales, pudiendo igualmente renunciar en forma
3 expresa a los aumentos de capital. ARTICULO SEXTO.-
4 Las participaciones sociales son iguales acumulativas
5 e indivisibles, no podrán estar representados por
6 títulos negociables. En el certificado de aportación
7 de cada uno de los socios deberán hacerse constar el
8 carácter de no negociable y el número de
9 participaciones que por sus aportes les corresponda.
10 La participación que tiene cada socio en la Compañía
11 es transferible por acto entre personas vivas en
12 beneficio de otro y otros socios, o de terceros, solo
13 si se obtuviese el consentimiento unánime del capital
14 social. ARTICULO SEPTIMO.- Para la admisión de
15 nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del
16 capital social. La participación de cada socio es
17 transmisible por herencia; si los herederos fueren
18 varios estarán representados en la Compañía por la
19 persona que designaren, igualmente, las partes
20 sociales son indivisibles. En esta Compañía la
21 responsabilidad de los socios se limitará al monto de
22 sus participaciones sociales. ARTICULO OCTAVO.- FONDO
23 DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva
24 por lo menos igual al veinte por ciento del capital
25 social; en cada anualidad la Compañía segregará de
26 las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
27 ciento para este objeto. La Junta General de Socios
28 podrá establecer reservas voluntarias y especiales.

1 ARTICULO NOVENO.- BENEFICIOS.- Es un derecho de los
2 socios el percibir los beneficios que les corresponda
3 a prorrata de la participación social pagada, siempre
4 que se trate de utilidades líquidas y realizadas.
5 Corresponde a la Junta General de Socios resolver
6 acerca de la forma de reparto de utilidades. El
7 ejercicio económico comprende del primero de enero al
8 treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

9 ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará
10 gobernada por la Junta General de Socios y
11 administrada por el Presidente y Gerente General.

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta
13 General es el órgano supremo de la Compañía y estará
14 constituida por los socios legalmente convocados y
15 reunidos para resolver todos los asuntos relativos a
16 los negocios sociales y para tomar las decisiones que
17 juzgue convenientes en defensa de la misma. Las
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por
19 mayoría de votos. No podrá considerarse válidamente
20 constituida en primera convocatoria la Junta General,
21 si los concurrentes a la misma no representasen más
22 de la mitad del capital social. En segunda
23 convocatoria la Junta General se constituirá con el
24 número de socios presentes, debiendo expresarse así
25 en la referida convocatoria.- Cada participación de
26 un dólar, da derecho a un voto y los votos en blanco
27 igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO- CLASE DE JUNTAS.- Las

1 Juntas Generales de Socios serán ordinarias y
2 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
3 reunirán una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán
6 cuando fuesen convocadas. En las Juntas Generales
7 solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria. Se convocará también a las reuniones de
9 Juntas Generales, a petición del socio o socios que
10 representen al menos el diez por ciento del capital
11 social. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS
12 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el
13 artículo anterior la Junta General quedará
14 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
15 del territorio nacional, siempre que éste presente
16 todo el capital social y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad,
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
19 General. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-
20 Las convocatorias deberán estar suscritas por el
21 Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo
22 por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el
23 lugar y la hora de reunión. Será cursada la
24 convocatoria con ocho días de anticipación al día
25 señalado para la reunión, dirigida a la dirección
26 registrada por cada socio de la Compañía mediante
27 comunicación escrita. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
28 CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán

1 los socios personalmente o por medio de
2 representantes o apoderados que acrediten la calidad
3 de tales, mediante instrumento escrito con carácter
4 especial para cada Junta General o mediante poder
5 especial legalmente conferido, en caso de
6 discrepancias las partes se someterán a lo dispuesto
7 en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
8 DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales estarán
9 presididas por el Presidente de la compañía o por
10 quien lo estuviere reemplazando o por quien la junta
11 en ese instante así lo acordare y actuará como
12 Secretario, el Gerente General, y en su ausencia, la
13 persona que fuese designada para este efecto por la
14 Junta General. El acta de la deliberación y acuerdos
15 de cada Junta General, llevará las firmas del
16 Presidente y Secretario. Se formará un expediente de
17 cada Junta General, que contendrá la copia del acta y
18 de los documentos que justifiquen que las
19 convocatorias han sido cursadas en legal forma; se
20 incorporarán también al expediente todos aquellos
21 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta
22 General. Las actas se extenderán en hojas móviles
23 escritas a máquina en anverso y reverso que deberán
24 ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
25 rubricada una por una por el Secretario. ARTICULO
26 DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
27 SOCIOS. Son atribuciones de la Junta General de
28 Socios. a) Nombrar y remover por causas legales

1 al Presidente y al Gerente General de la empresa; las
2 remuneraciones que perciban estos funcionarios serán
3 independientes de los resultados económicos de la
4 sociedad y serán también fijados por la Junta
5 General; b) Conocer el estado de la Compañía,
6 mediante las cuentas, el balance y los informes de
7 los administradores y dictar las resoluciones
8 correspondientes; c) Establecer las normas que estime
9 conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las
10 finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los
11 estatutos y del capital social; e) Decidir La
12 disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su
13 liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de
14 sucursales y agencias dentro del territorio nacional
15 o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones;
16 h) Resolver la distribución de los beneficios
17 sociales y de los dividendos que deberán repartir
18 anualmente a los socios, así como sobre la exclusión
19 de los socios; i) Decidir cuando proceda, las
20 acciones que correspondan contra los administradores
21 y funcionarios de la Compañía; j) Decidir sobre la
22 prórroga del contrato social y sobre su disolución
23 anticipada; k) Interpretar los estatutos; y, Resolver
24 sobre todos los asuntos que según los presentes
25 estatutos no corresponda a otro organismo o
26 funcionario. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL
27 PRESIDENTE.- El Presidente durará dos (2) años en
28 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Para ser Presidente se requiere ser socio de la
2 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
3 reemplazado legalmente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- SON
4 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE a) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General; b)
6 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
7 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
8 los certificados de aportación y firmar con el
9 Secretario las actas de la Junta General; d) Super
10 vigilar las operaciones de la marcha económica de la
11 Compañía; e) Subrogar Al Gerente General en caso de
12 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo;
13 En general las demás atribuciones que le confiere la
14 Ley, estos Estatutos y la Junta General. ARTICULO
15 VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
16 es el representante legal de la Compañía en todo
17 acto judicial o extrajudicial y gozará de las
18 facultades constantes en la Ley. Durará dos (2) años
19 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
20 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere
21 ser socio de la Compañía. Sus funciones se
22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
23 perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento
24 treinta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO
25 VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas
27 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el
28 Presidente los certificados de aportación y cuando

1 fuere del caso, las actas de la Junta General;
2 c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
3 la Compañía; ch) Concurrir a nombre de la Compañía a
4 la celebración de escrituras públicas. d) Cuando
5 fuesen escrituras de adjudicación de contratos o
6 presentación de ofertas no se requerirá el
7 otorgamiento de poderes especiales para estos casos
8 concretos y específicos. e) Cuidar y hacer que se
9 lleve los libros de contabilidad; f) Presentar por
10 lo menos cada año a la Junta General una memoria
11 razonada acerca de la situación de la Compañía,
12 acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y
13 ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y
14 contrato a nombre de la Compañía con las excepciones
15 establecidas; h) Contratar empleados y fijar
16 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
17 terminados dichos contratos cuando fuere el caso;
18 Usar la firma y obligar a la Compañía en todo
19 documento de crédito bancario, sin más limitaciones
20 que las establecidas por la Ley y los Estatutos;
21 j) Ejercer todas las funciones que señalaré la Junta
22 General y en general, todas aquellas que sean
23 necesarias o convenientes para el funcionamiento de
24 la Compañía; k) Así como podrá suscribir contratos
25 y contraer obligaciones bancarias, siempre que vayan
26 en beneficio de la Compañía. l) Otorgar poderes
27 especiales y poderes generales previa autorización
28 de la junta general de socios a nombre y en

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 representación de la compañía. 11) La
2 representación de la compañía legal, judicial y
3 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
4 extenderá a todos los asuntos relacionados con la
5 empresa en operaciones comerciales, civiles,
6 penales. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Gerente
7 General podrá comparecer en juicio en nombre de la
8 Sociedad, como actor y como demandado, con las más
9 amplias facultades. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los
10 funcionarios responderán de sus actos ante la
11 Compañía; el Gerente General esta obligado a
12 proceder con la diligencia que exige una
13 administración mercantil ordinaria prudente; y, será
14 responsable si incurriera en cualquiera de las
15 causales del artículo ciento treinta de la Ley de
16 Compañías. el Gerente General podrá ser removido por
17 la Junta General de Socios cuando incumpla las
18 obligaciones que le son propias. ARTICULO VIGÉSIMO
19 CUARTO.- Los administradores de la sociedad están
20 obligados a realizar en un plazo máximo de sesenta
21 días, contados desde el cierre del ejercicio
22 económico, el balance general y el estado de cuenta
23 de pérdidas y ganancias. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
24 DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General designará
25 anualmente en primera sesión un fiscalizador
26 principal y un suplente en cuyo caso se aplicarán
27 las disposiciones constantes en el artículo 141 de
28 la Ley de compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 disolución y liquidación de la Compañía se efectuará
 2 de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son
 3 causales de la disolución de la Compañía, todas las
 4 que se hallen establecidas por la Ley o en la
 5 resolución de la Junta General conforme a la Ley. En
 6 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
 7 habiendo oposición entre los socios asumirá las
 8 funciones de liquidador el Gerente General. De haber
 9 oposición a ello, la Junta General nombrará un
 10 liquidador principal y un suplente. TERCERA.

11 CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-Los socios han
 12 suscrito y pagado sus participaciones de la
 13 siguiente manera:

14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
	Nom. del Socio			Cap.Suscrito			Cap. Pag.							
	Participaciones	%												
	Pumasunta Carlos			272			272							
	272	34%												
	Malataxi Oscar			264			264							
	264	33%												
	Moya Luis			264			264							
	264	33%												
	TOTAL			800			800							
	800	100%												

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Los socios fundadores han abierto una cuenta de
2 Integración de Capital a nombre de la empresa
3 "XOCTECHNOLOGIES CIA LTDA", en el PRODUBANCO de
4 esta ciudad; CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
5 Los socios de la Compañía por unanimidad designan
6 al señor Ing., MOYA MEDIAVILLA LUIS XAVIER como
7 Presidente de la Compañía "XOCTECHNOLOGIES CIA
8 LTDA", para que ejerza las funciones que le
9 competen de acuerdo al presente Estatuto por el
10 tiempo allí señalado; de la misma manera los
11 accionistas fundadores designan por unanimidad al
12 Señor Ing. OSCAR HERNÁN MALATAXI MOPOSITA, como
13 Gerente General de la Compañía "XOCTECHNOLOGIES
14 CIA LTDA", para que cumpla con las funciones
15 señaladas, por el tiempo establecido en el
16 presente estatuto y, designan como su abogada a la
17 señora María del Carmen Ponce, profesional a quien
18 facultan realice todos los trámites necesarios
19 hasta el cabal perfeccionamiento de la misma y su
20 inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo para la perfecta validez de este instrumento.
23 Firmado abogada Verónica Romero Delgado con
24 matrícula profesional número doce mil doscientos
25 noventa y nueve del Colegio de Abogados de
26 Pichincha. (Hasta aquí la minuta que el
27 compareciente lo ratifica en todas sus partes).-
28 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Número Operación **CIC101000004148**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MOYA MEDIAVILLA LUIS XAVIER	264.00
PUMASUNTA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	272.00
MALATAXI MOPOSITA OSCAR HERNAN	264.00
Total	800.00

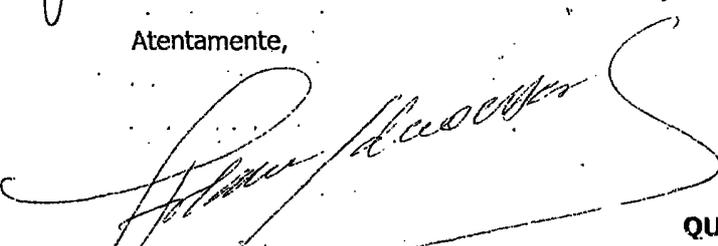
La suma de:

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**XOCTECHOLOGIES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO** **Lunes, Abril 19, 2010**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACIÓN DE DENOMINACIÓN
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SHAGNAY PILCO LUIS GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2010 12:29:55

PRESENTE:

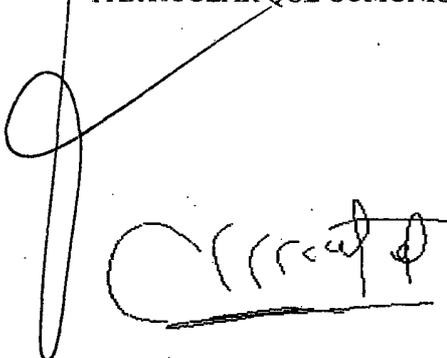
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**XOCTECHOLOGIES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/05/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA DE CIUDADANIA 171354399-7
 PUMASUNTA RAMIREZ CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 10 SEPTIEMBRE 1981
 020-0187 08174 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO DIANA L TOMALO AVILA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO JORGE PUMASUNTA
 MARIA TRINIDAD RAMIREZ
 QUITO 14/07/2008
 14/07/2020
 REN 2843988



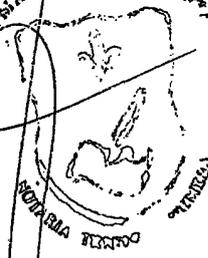
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

057-0261 NUMERO
 1713543997 CEDULA
 PUMASUNTA RAMIREZ CARLOS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




MANEJO DE ACTOS

 VOTACION ELECTORAL



CIUDADANIA 171691683-6

MOYA MEDIAVILLA LUIS XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

20 DICIEMBRE 1981

008-C 0361 03721 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

E434312222

CASADO LORENA PAOLA FLORES JORDAN
SUPERIOR INS.ELECTRONICA/TELE

LUIS ALBERTO MOYA
MARIA ELVIA MEDIAVILLA

QUITO 16/12/2009

16/12/2021

2100511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2011



011-0233

NÚMERO

1716916836

CÉDULA

MOYA MEDIAVILLA LUIS XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

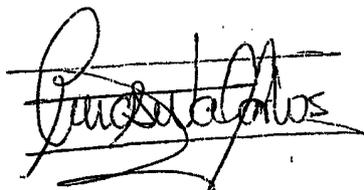
1 leída que fue esta escritura íntegramente al
2 otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en
3 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de
4 acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8



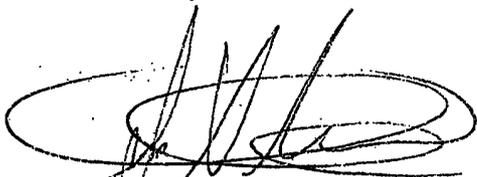
9 SR. PUMASUNTA RAMIREZ CARLOS ALBERTO

10 c.c. 1713343997

11

12

13



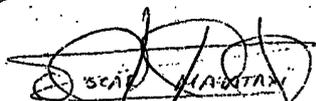
14 SR. MOYA MEDIAVILLA LUIS XAVIER

15 C.C- 171691683-6

16

17

18



19 SR. MALATAXI MOPOSITA OSCAR HERNAN

20 C.C. 1712199429

21

22

23

24

25

26

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

27

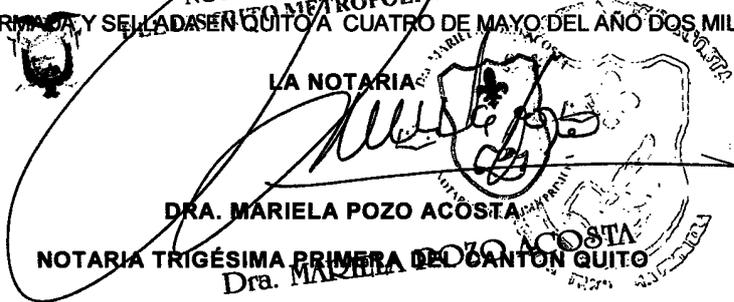
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000011

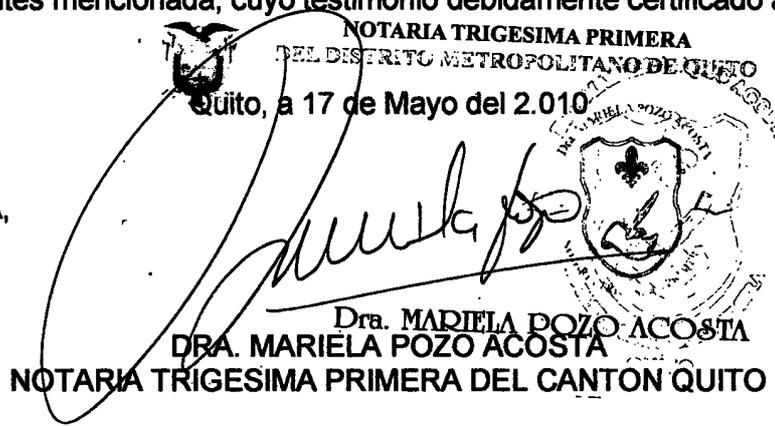
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA XOC TECHNOLOGIES CIA. LTDA. - DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

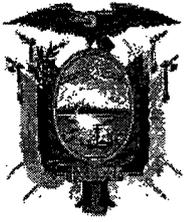
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO


RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001862 de fecha once de Mayo del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " XOC TECHNOLOGIES CIA. LTDA.", de fecha cuatro de Mayo del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 17 de Mayo del 2.010


LA NOTARIA,


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

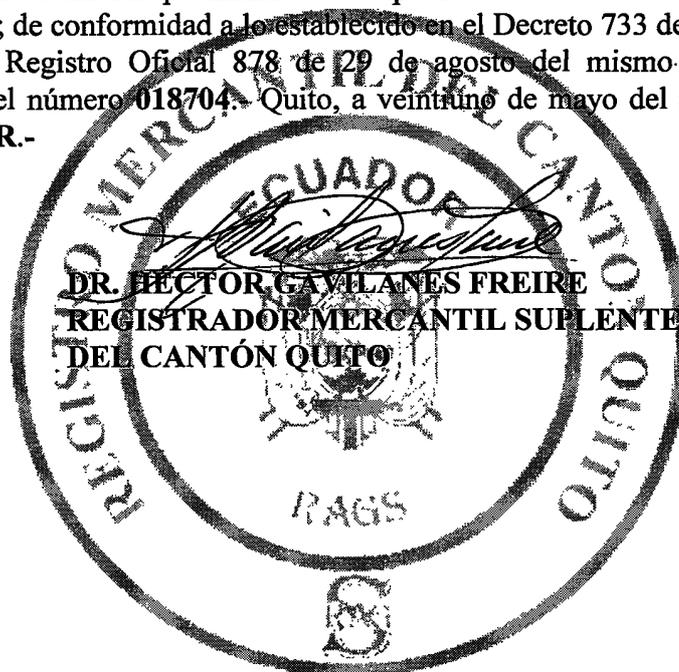


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de mayo de 2.010, bajo el número **1584** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**XOCTECHOLOGIES CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de mayo del año dos mil diez, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0891**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018704**. Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0011609

28 MAY 2010

Quito,

Señores
BANCO PRODUBANCO

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **XOC TECHNOLOGIES CIA LTDA.** ,ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

F